

DEL ECUADOR

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA LOS CHOCOLOS, C.A.

En la ciudad de Caracas, en la Avenida Ernesto Blohm, Torre Diamen, Pent House, Chuao el día de hoy 23 de Noviembre de 2001, a las 11 a.m. horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DISTRIBUIDORA LOS CHOCOLOS, C.A.** con la presencia de los socios, Rosella Falini Guerra, titular de la Cédula de Identidad N° V05556424, propietaria del noventa y cinco por ciento, (95%) del capital social de la compañía; y, Linda Pérez Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V15724829, propietaria del cinco por ciento (5%) del capital social de la compañía. Preside esta Asamblea General la Sra. Rosella Falini Guerra, en su carácter de Presidente de la compañía y actúa como Secretaria la Srta. Linda Pérez, Administrador de la misma.

Por encontrarse presentes los representantes del cien por ciento del capital social de la empresa de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio y los Estatutos Sociales de la compañía, no se hace necesaria la convocatoria por prensa y el Presidente de la Asamblea Directiva, constatando que existe el quórum reglamentario da inicio a la presente Asamblea General Extraordinaria, para tratar sobre el siguiente orden del día:

Conocimiento y resolución sobre el establecimiento de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador.

Constitución de un capital para dicha sucursal, destinado al cumplimiento de la actividad que tal sucursal desarrollará.

Designación de un apoderado o representante de la compañía en la República del Ecuador.

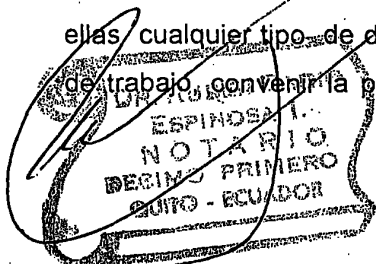
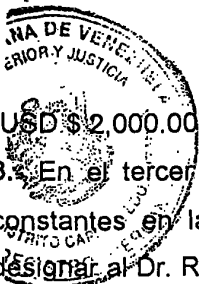
1.- En el tratamiento del primer punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de criterio de sus miembros y ante la exposición que al efecto realiza su Presidente, decide por unanimidad, el establecimiento de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador, la que se regirá bajo las leyes ecuatorianas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías de ese país.

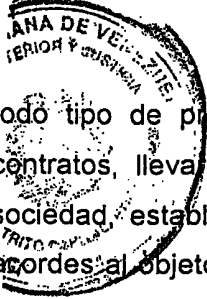
2.- En el segundo punto del orden del día, y a consecuencia de lo acordado en el punto anterior del orden del día, esta Asamblea, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Compañías ecuatoriana, decide por unanimidad constituir para la sucursal de la compañía que se establecerá en ese país, un capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América

(USD \$2.000.00) que le permita cumplir con las actividades que desarrollará.

3.4 En el tercer punto del orden del día, dando cumplimiento a las disposiciones legales constantes en la Ley de Compañías ecuatoriana, esta Asamblea decide por unanimidad designar al Dr. Rodrigo Garcés Velalcázar como representante o mandatario de la sucursal de la compañía que en esta reunión se ha decidido establecer, quien contará con amplias facultades para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en la República del Ecuador, y lo faculta especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la sucursal cuyo establecimiento se ha acordado en esta reunión. El representante o mandatario designado es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

En virtud de la designación realizada, el Dr. Rodrigo Garcés Velalcázar, representará a la compañía con las más amplias facultades para prometer, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos en los que ella tenga interés o deba suscribir y que surtan o puedan surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador, y muy especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía. Por consiguiente, el Dr. Rodrigo Garcés Velalcázar anteponiendo su firma a la razón social, representará a la compañía con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos o contratos, modificarlos, ponerles término, no siendo necesario acreditar ante terceros si ellos corresponden o no al giro social. En especial y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o implique alguna limitación, el Dr. Rodrigo Garcés Velalcázar podrá a nombre de la sociedad: a) Representar a la sociedad judicial, extrajudicial y administrativamente ante todas las entidades de la República del Ecuador, nacionales, regionales, municipales, organismos, servicios, oficinas y otras entidades de la administración del Estado, sean éstas del orden civil o militar, Servicios de Rentas Internas, Servicios de Aduanas, organismos de previsión públicos o privados, Ministerios o cualquier otra entidad estatal, pública, fiscal o semi fiscal o cualquier otro organismo en el que el Estado o el fisco o sus organismos o empresas tengan participación y ante todo tipo de personas, naturales o jurídicas, sean estas privadas, bancos, financieras, organizaciones, corporaciones y demás entidades de derecho público o privado, con expresa facultad de suscribir ante ellas cualquier tipo de documento que fuera necesario; b) Podrá también suscribir contratos de trabajo, convenir la prestación de todo tipo de servicios por y para la sociedad; suscribir





todo tipo de propuestas públicas o privadas, celebrar y suscribir toda clase de actos y contratos, llevar adelante negociaciones, convenir precios y recibirlos en nombre de la sociedad, estableciendo condiciones y modalidades y celebrar todo tipo de convenciones y acuerdos al objeto de la sociedad; formar, constituir, participar o tomar interés en todo tipo de sociedades, compañías, asociaciones y cualquier otro tipo de personas jurídicas, participando también en cualquier tipo de acto societario o modificatorio del contrato de su constitución, en el que éstas se vieran involucradas, siempre que éstas tengan vinculación con el objeto de la sociedad; c) Comprar o adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; así como gravarlos con hipotecas, prendas civiles o mercantiles, o constituir sobre tales bienes cualquier otra garantía o caución real o personal, aún cuando se garanticen obligaciones indeterminadas en cuanto a su naturaleza o en cuanto a su monto y obligaciones futuras o con cláusula de garantía general. d) Respecto de las Instituciones del Sistema Financiero, y especialmente de los Bancos, podrá contratar y manejar cuentas corrientes, de ahorros, girar y sobre girar en tales cuentas, cancelar y endosar cheques, reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios, dar órdenes de no pago a cheques, contratar créditos de cualquier clase o tipo, otorgar prendas, hipotecas y fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria de obligaciones de terceros, girar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, suscribir y endosar pagarés y documentos negociables y de comercio en general; efectuar importaciones, exportaciones y todo tipo de operaciones de comercio exterior, efectuar operaciones de cambio; cobrar, recibir, percibir, otorgar recibos, retirar valores en custodia o garantía, comprar y ceder acciones, bonos y otros valores mobiliarios, ceder créditos y aceptar cesiones. En general, sobre cuentas bancarias de cualquier índole y documentos mercantiles de cualquier naturaleza, podrá abrir, mantener y cerrar cuentas, depositar y girar en ellas; endosar, aceptar, reaceptar, cobrar y protestar documentos. Podrá retirar cualquier tipo de correspondencia y demás envíos postales, telegráficos, paquetes o encomiendas que se reciban por cualquier vía, retirar y cobrar giros, remesas, órdenes telegráficas, etcétera. Podrá cobrar y hacer efectivos documentos e instrumentos financieros o de comercio y percibir toda clase de dineros o de créditos que por cualquier motivo se adeuden a la sociedad. e) Judicial y extrajudicialmente, podrá novar, transigir, comprometer y pactar cláusulas compromisorias, designar árbitros de derecho, arbitradores o mixtos sin renuncia a los recursos que puedan interponerse contra sus fallos. Podrá además otorgar y

revocar poderes generales en nombre de la sociedad, y delegar sus facultades en todo o en parte. En el orden judicial, representará a la sociedad activa o pasivamente, como demandante o demandada, querellante o querellada y tercerista, contando con las más amplias facultades, especialmente para ser notificado o emplazado por la sociedad, tomar parte en todos los trámites, recursos e incidentes del juicio y en todas las cuestiones que por vía de reconvención se promuevan, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva, desistir en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar a los términos o recursos legales, transigir, comprometer, designar árbitros o arbitradores, aprobar convenios, transar y percibir; podrá además designar abogados patrocinadores y apoderados en juicio, con o sin las facultades antes indicadas. f) En general, tendrá todas las facultades que en derecho se requieran, aun cuando se exijan facultades especiales, las que desde ya se le otorgan, para que ejerza ampliamente y sin limitaciones su mandato en la República del Ecuador. Finalmente, esta Asamblea faculta a la Sra. Rosella Falini para que, en caso de falta o impedimento del Dr. Rodrigo Garcés Velalcázar, designe en su reemplazo a un nuevo mandatario en la República del Ecuador, con las mismas facultades precedentes. La designación de un nuevo representante de la sociedad en la República del Ecuador, la realizará la Sra. Rosella Falini mediante el otorgamiento de la escritura pública respectiva, de conformidad con las leyes de dicho país.

Finalmente, la Asamblea faculta a la Srta. Linda Pérez, para que proceda a escriturar el acta de la presente Asamblea, la misma que es aprobada íntegramente por los asistentes. Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia, concede un receso de 15 minutos para que por Secretaría se elabore el acta respectiva de la presente Asamblea. Una vez concluido el receso, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los asistentes a esta reunión, para constancia de lo cual la suscriben en unidad de acto.

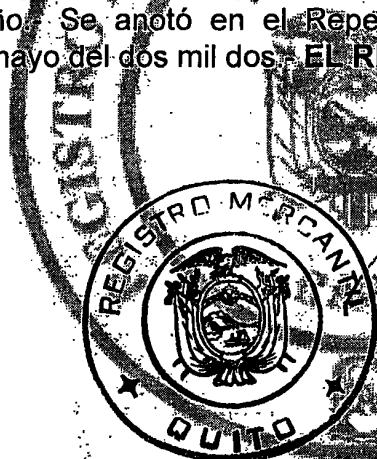
*Linda Pérez S*

Linda Pérez Sánchez

*Rosella Falini Guerra*  
ROSSELLA FALINI GUERRA  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS DIEZ** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de abril del 2.002, bajo el número **1665** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN** de 18 de marzo del 2.002 y la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de 02 de abril del 2.002, otorgadas ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO** que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera **"DISTRIBUIDORA LOS CHOCOLOS, C.A."** y del **PODER** otorgado a través de la Compañía a favor del Señor **RODRIGO GARCÉS VELALCÁZAR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1013**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **016823**.- Quito, a diecisiete de mayo del dos mil dos. **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-